



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Mayo dieciocho (18 ) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Radicado: 41001-41-89-004-2021-00511-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso, se

**RESUELVE**

1º. SUSPENDER el proceso tal como lo dispone el Art. 161 del Código General del Proceso, por el término de un mes (1) a partir de la ejecutoria del presente auto.

2º. ACEPTAR la sustitución de poder que hace la abogada MIREYA SANCHEZ TOSCANO, por la parte demandante en consecuencia se le reconoce personería a la empresa SANCHEZ TOSCANO & CIA. S.A.S. representada legalmente por la doctora MIREYA SANCHEZ TOSCANO, de conformidad con el inciso 6º. del Art. 75 del Código General del Proceso.

3º. ENVIAR el link del proceso a la nueva apoderada para que accede al expediente.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.